

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00064-00
Demandante: Gladys Cecilia Conde
Demandado: José Ramiro Carvajal Ortega
Proceso: Divorcio

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. El Art. 73 del C.G.P. dispone: *Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

En el caso que nos ocupa, se echa de menos el poder otorgado por la demandante para instaurar la acción.

2. Debe precisar la fecha desde la cual se encuentran separadas las partes, se indica que fue el 24 de septiembre de 2011, sin embargo, el hijo común Samuel David Carvajal Conde, según el registro civil de nacimiento nació el día 18 de marzo de 2022, hecho que entra en contradicción con lo manifestado. (Núm. 5 Art. 82 C.G.P.)
3. Los fundamentos de derecho deben adecuarse de acuerdo al proceso instaurado. (Núm. 8 Art. 82 C.G.P.)
4. Deberá indicarse en la pretensión primera bajo que causal pretende la declaratoria del divorcio. (Núm. 4 Art. 82 C.G.P.) Y el último domicilio común de la pareja, a efectos de establecer la competencia (Art. 28 del C.G.P.)
5. Se relaciona en el lugar de notificaciones del demandado como Carrera 30 No. 2-58 Barrio El Carmen de Chinácota; la demanda fue remitida a la Carrera 3 No. 2-58 Barrio El Carmen, lo que se debe aclarar. En caso que la dirección correcta sea la primera deberá remitir la demanda a esa. (Núm 10 Art. 82 C.G.P.). De igual manera, precisar la ciudad a la que pertenece la dirección de la demandante.

6. No se allegó el documento relacionado como amparo de pobreza.

La Juez,

Notifíquese


Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 3 de abril de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de marzo de 2023,
fue notificado en ESTADO No. 19 publicado el día de
hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria